

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.4/0005-24

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-IA/2025

ELIMINADO: DOCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a diez de febrero del año dos mil veinticinco

ELIMINADO: DIEZ
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre del C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] de la persona moral denominada [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0080RN2024 de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, la C. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección al proyecto denominado: Construcción de un Almacén para equipamiento del Centro de coordinación, Comando, Control, Comunicaciones [REDACTED] y de las [REDACTED] ubicado en Calzada [REDACTED] Colonia [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED]

Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0080/2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

ELIMINADO: DIEZ
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario Ejecutivo de la persona moral denominada [REDACTED], no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de impacto ambiental, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 4, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, artículos 1º, 3º inciso B) fracción I, 40, 41, 42, 43 fracciones I, V, X, XI, XII, XXIII, XXXVI, XLVIII y XLIX, 45 fracción VII y último párrafo, 46, 66 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV, XXVII, XXX y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de julio de dos mil veintidós y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.1/3S.4/0005-24

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-IA/2025

ELIMINADO:	DOCE
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,	CON
RELACION AL	
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE	TRATARSE
DE	
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL LA	
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

del año dos mil veintidós, y oficio No. PFP/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Titulares de los Órganos de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que en el acta de inspección No. RN0080/2024 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

La visita de inspección se realiza con la finalidad de verificar física y documentalmente que el inspeccionado cuente con Autorización en materia de Impacto Ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el proyecto denominado: Construcción de un Almacén para equipamiento del Centro de coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, [REDACTED] de las Instituciones de [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Colonia [REDACTED] del Municipio de [REDACTED], Estado de Zacatecas, concretamente en la coordenada geográfica [REDACTED] de latitud norte y los [REDACTED] de longitud oeste.

Se procedió a realizar un recorrido por los terrenos que ocupa el proyecto denominado Construcción de un Almacén para equipamiento del Centro de coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e [REDACTED] y de las [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de Zacatecas, en donde se pretende realizar obras y actividades relacionadas con la construcción de un almacén para resguardo de los bienes, equipo, herramienta y equipamiento, y se detectó, que el lugar donde se pretende realizar las obras es dentro de las instalaciones del Centro de coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, [REDACTED] y que a decir de la persona con quien se entiende la diligencia sólo se pretenden realizar obras y actividades específicas de construcción de un almacén para resguardo de los bienes, equipo, herramientas y equipamiento, las cuales hasta el momento de la presente visita no han iniciado, por lo que se solicita exhiba en éste momento la Autorización en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizando las obras y actividades a realizar dentro del proyecto, a lo que la visitada exhibe el oficio número ORE152-200/0583/2024, Folio ORZAC/2024-0000399, de fecha 03 de mayo de 2024, donde se menciona que el proyecto se ubica en zona urbana de la ciudad de Zacatecas y no incide dentro de algún Área Natural Protegida Federal, Estatal o Municipal, se menciona también que el proyecto a realizar consiste en la construcción de un almacén para el resguardo de los bienes, equipo, herramienta y equipamiento tecnológico, dentro de las instalaciones ya existentes; así mismo se hace del conocimiento del Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que las obras y actividades del proyecto no encuadran en alguna de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su Reglamento, por lo que no son competencia de la Federación y en consecuencia no requieren someterse al procedimiento de Impacto Ambiental que realiza ésta Secretaría.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0080/2024 de fecha diecinueve de septiembre del presente año, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.4/0005-24

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-IA/2025

ELIMINADO: DOCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

CONCLUSIONES:

De los hechos asentados en el acta de inspección de fecha diecinueve de septiembre del presente año, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia de impacto ambiental, toda vez que durante el recorrido de inspección se pudo verificar que C. [REDACTED] su carácter de Secretario Ejecutivo de la persona moral denominada [REDACTED] cuenta con oficio numero ORE152-200/0583/2024, Folio ORZAC/2024/-0000399, de fecha 03 de mayo de 2024, donde se menciona que el proyecto se ubica en zona urbana de la ciudad de Zacatecas y no incide dentro de algún Área Natural Protegida Federal, Estatal o Municipal, que el proyecto consiste en la construcción de un almacén para el resguardo de los bienes, equipo, herramienta y equipamiento tecnológico, dentro de las instalaciones ya existentes; por lo que se hace del conocimiento del [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que las obras y actividades del proyecto no encuadran en alguna de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su Reglamento, por lo que no son competencia de la Federación y en consecuencia no requieren someterse al procedimiento de Impacto Ambiental que realiza la Secretaría, en razón de lo anterior se tiene que fue atendido el objeto de la visita de inspección descrito en la orden de inspección ZA0080RN2024 y toda vez que no se encontró incumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de vida silvestre, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0080RN2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, así como el acta de inspección no. RN0080/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

ELIMINADO:
DIECISIETE PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

III.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al inspeccionado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/35.4/0005-24

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-IA/2025

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO:	DOCE
PALABRAS:	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP, CON	
RELACION	AL
ARTICULO	113
FRACCION I, DE LA	
LGTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	A
CONCERNIENTES	UNA PERSONA
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

